

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00171-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	ADRIANA LINDA CORREA CARDENAS C.C. 44.154.379
DEMANDADO	ABRAHAM JOSE PERTUZ OROZCO C.C. 72.265.789

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvese proveer.

Soledad, Julio 22 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Julio veintidós (22) del dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge (Registro Civil de Matrimonio de las partes, visible a folio 11 del expediente). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser pensionado de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Adriana Linda Correa Cárdenas, contra el señor Abraham José Pertuz Orozco.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

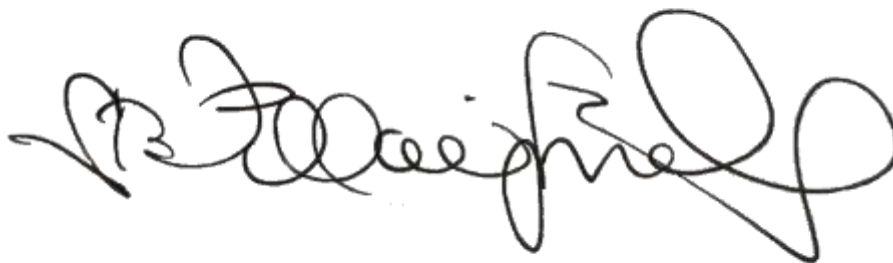
Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Abraham José Pertuz Orozco, en beneficio de su cónyuge la señora Adriana Linda Correa Cárdenas, el diez por ciento (10%) de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe como pensionado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00171-00, bajo casilla tipo seis (6) los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Adriana Linda Correa Cárdenas.
- b) Oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que certifiquen con destino a este proceso los ingresos que por concepto de la mesada pensional y demás emolumentos, percibe mensualmente el demandado Abraham José Pertuz Orozco C.C. 72.265.789, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora Adriana Linda Correa Cárdenas al Dr. Alfonso Rafael Padilla Molina identificado con la C.C. 8.687.109 y T.P. No. 90838 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 1.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Soledad, 28 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 58 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ